



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Secretaría Reclamos Segunda Instancia

Reg.: 38829- 24.06.2013
R-277 - 26.06.2013

RESOLUCIÓN N° 164

Reclamo N° 1759, de 15.11.2012, de
Aduana de Valparaíso
Cargo N° 507464, de 01.08.2012
DIN N° 3520188565-3, de 12.07.2012
Resolución de Primera Instancia N° 404,
10.11.2012
Fecha de Notificación: 12.06.2013

Valparaíso, 22 MAYO 2014

Vistos y considerando:

Estos antecedentes; el Oficio Ordinario N° 721/ 8099, de fecha 24.06.2013, de la señora secretaria de Reclamos de Aforo, de la Dirección Regional de Aduana de Valparaíso; la Resolución de Primera Instancia N° 404, de 10.11.2012; el oficio circular N° 74, de 12.03.2003 y la apelación del agente de aduanas señor Waldemar Wilfred Adelsdorfer.

Considerando:

Que, el código ES/28/0041/02 del exportador autorizado, a efectos de origen, se encuentra vigente y puede ser consignado en facturas, para su presentación ante las autoridades aduaneras competentes de Chile, según nota de fs. 10, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de España.

Que, se trata de mercancías usadas procedentes de la Unión Europea, que se benefician de las preferencias consideradas en el Acuerdo, pero están sujetas al recargo por uso, por consiguiente, debe reliquidarse el cargo.

Teniendo Presente:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N° s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

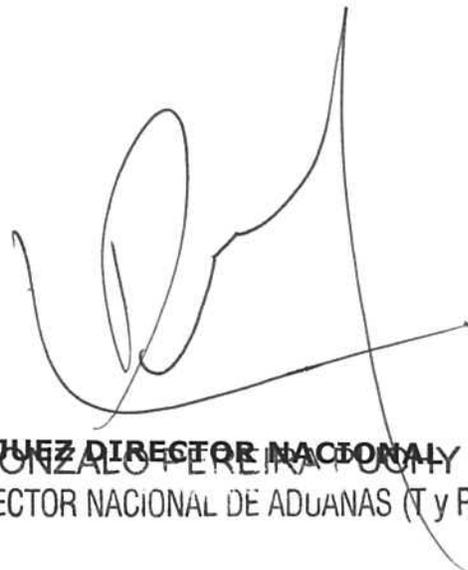


Calle Condell N° 1530 - Piso 3
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134516

Se resuelve:

- 1.- Revócase el Fallo de Primera Instancia, exclusivamente en cuanto a que le procede la aplicación del Acuerdo de Asociación Económica Chile- Unión Europea
- 2.- Reliquídese el cargo en el sentido de incluir solamente el recargo que corresponde por tratarse de mercancías usadas y el IVA dejado de percibir por este concepto.

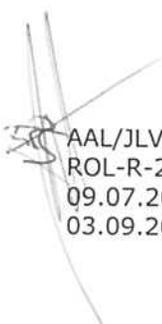
Anótese y comuníquese



**JUEZ DIRECTOR NACIONAL
GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T y P)**



SECRETARIO



AAL/JLVP/MCD.
ROL-R-277-13
09.07.2013
03.09.2013



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RECL. N° 1759/2012.

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 404 / **VALPARAISO,** 15 JUN 2013

VISTOS: El formulario de Reclamación N° 1759 de 15.11.2012 del Agente de Aduanas señor Waldemar Adelsdorfer S., por cuenta de su mandante LAYHER DEL PACIFICO S.A., RUT 99.551.260-2 viene en impugnar Cargo N° 507.464, de fecha 01.08.2012 por denegación de aplicación del AAPCCH-UE a mercancías indicadas en la D.I. N° 3520188565-3, de fecha 12.07.2012 de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- QUE mediante D.I, (151) N° 3520188565-3, de fecha 12.07.2012 se solicitó a despacho dos contenedores con 20 atados con material de andamiaje y moldaje para la construcción con un valor CIF total de US\$ 56.070,91 bajo régimen de importación AAPCCH-UE.

2.- QUE dicho Cargo fue emitido denegando la preferencia arancelaria por cuanto la declaración de origen en factura N° 1206002-2012, registra código de exportación desconocido (28/0041/02), debiendo tener como formato DE/1234/EA/5678 establecido por las partes, de conformidad a anexo III del TLC Chile-UE Título V y apéndice IV O.C N° 10 14.01.2003 del Depto. Acuerdos Internacionales de la D.N.A., y Resolución de 2ª. Instancia N° 148/2005 de la D.N.A.

3.- QUE el recurrente expone en su presentación que el fundamento legal expuesto por el fiscalizador es muy genérico, en razón de respuesta obtenida del Departamento de Aduanas e impuestos Especiales de Madrid España de fecha 27.12.2002 donde se explicita que se concedió a LAYHER S.A., autorización para suscribir declaraciones en factura en sustitución del Certificado de Origen, señalándose que el número del exportador autorizado es: ES/28/0041/02. No obstante el número indicado en factura en esta oportunidad adolece de un error ya que se omite las letra ES

En razón a lo anterior se emitió una nueva factura con el código ES/28/0041/02. Cabe aclarar que la mercancía es de origen de Alemania (DE) y no de España (ES) y lo expuesto en el fallo de 2ª. Instancia N° 148/06.05.2005 no es aplicable en este caso por cuanto se resolvió una situación referente a mercancía de un valor de hasta Euro 6.000, lo que no es aplicable en este caso.

4.- QUE a fojas 5, se adjunta Factura Comercial de firma LAYHER S.A., N° 1206002 de fecha 19.06.2012, que fuera presentada al momento de su aforo, que al pie de ella señala que la mercancía es de origen de la República Federal de Alemania y tiene como número de exportador autorizado 28/0041/02.

5.- QUE a fojas 4, se presenta nueva factura comercial con igual número y fecha ya indicada anteriormente señalando que el número del exportador autorizado es ES 28/0041/02.

6.- QUE mediante Oficio Ordinario N° 1425, de fecha 28.11.2012, el funcionario informante señala que en relación con la materia reclamada es de opinión de mantener la denegación de la preferencia arancelaria ya que no se ha resuelto la invalidez de la prueba de origen en factura por lo cual se deben mantener la Denuncia N° 587634 y el Cargo N° 507464 ambos de fecha 01.08.2012, por cuanto

Plaza Wellington 144
Valparaíso, Chile
Teléfono: (56) 2200759
Fax: (32) 485763





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

la autorización del 2002 no autoriza a este exportador a operar como exportador autorizado a Chile; el código de exportador autorizado presentado no es el correcto; la declaración en factura indica que "los productos gozan de origen preferencial en la Unión Europea"; el mismo documento consigna que "... Esta factura es válida solo para mercancía de tráfico fronterizo y despacho de aduanas. **Posteriormente se emitirá la factura final**" y la presentación extemporánea de un nuevo certificado corregido, en lo que respecta al código de exportador autorizado"

7.- **QUE** a fojas por 36 y 37 por RES. S/Nº y ORD. Nº 081 ambos de fecha 22.01.2013, se recibe y notifica causa a prueba, por existir hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos.

8.- **QUE** a fojas 44 y 45, el despachador como respuesta a causa a prueba solicitada, reitera lo señalado en su presentación adjunta a fojas 1 a 3 de este expediente.

9.- **QUE** a fojas 46, por resolución s/n de fecha 14.03.2013, se solicita medida para mejor resolver a objeto de aclarar puntos que se indican referidos a la factura comercial Nº 1206002-2012 de firma LAYHER de España.

10.- **QUE** el representante de la firma vendedora a fojas 52, indica que con referencia a lo consultado, puede indicar que la factura comercial es la correcta para la internación, ya que el envío de la factura a posteriori es solo para control interno y que guarda relación con los plazos y transferencia de divisas.

11.- **QUE** este Tribunal de Primera Instancia, en consideración a los antecedentes que rolan en este reclamo viene en modificar la Denuncia Nº 587634 y el Cargo Nº 507464 ambos de fecha 01.08.2012, por cuanto en los cálculos efectuados no se consideró el cálculo por recargo por uso de las mercancías en cuestión.- Asimismo efectuado un análisis de los antecedentes que motivaron la emisión del Cargo Nº 507.464/01.08.2012, en razón de haberse registrado en forma incompleta el código de exportador autorizado en la factura comercial Nº 1206002/19.06.2012, no obstante adjuntar una nueva factura la cual en ninguna de sus partes señala que reemplaza la anterior indicando el mismo formato de la anterior en cuanto a numeración y fecha, y aclarando solo lo referente al número de exportador autorizado, se determina amén de las incongruencias existentes respecto a su validez como factura definitiva que se confirma la emisión de este Cargo debiendo en todo caso modificarse la Denuncia y el Cargo a efectos de considerar el recargo por uso.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE :Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15º y 17º del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- **MODIFIQUESE** la Denuncia Nº 587634 y el Cargo Nº 507464, ambos de fecha 01.08.2012, de conformidad a lo expresado en el considerando Nº 11 de este expediente.

2.- Elévese estos autos en consulta al Tribunal de segunda instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



IVA/AAC/FOC/ACP

Valparaíso, Chile
Teléfono: (56) 2200759 FAX
Fax (32) : 2200759
SECRETARÍA DE ADUANAS VALPARAISO

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso